



Libertad y Orden

AUTO No. 1319 --

“Por el cual se define una alternativa ”

LA SUSCRITA ASESORA DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 6º del Artículo 52 de la Ley 99 de 1993, la Ley 790 de 2002, el Decreto Ley 216 de 2003, el Decreto 3266 de 2004, el Decreto 1220 de 2005 modificado mediante el Decreto 500 del 2006 y las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-9012 del 1º de febrero de 2006, el Doctor JAIME PINTO SERRANO, identificado con la C.C. No. 13.545.807, portador de la Tarjeta Profesional No. 38041 de Minjusticia, actuando como apoderado general de la empresa ECOPETROL S.A., según consta en escritura pública número 751 del 19 de agosto de 2003 de la Notaría Sesenta y Cinco del Circuito de Bogotá, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Poliducto Mansilla – Tocancipá”, a desarrollarse en los municipios de Chía, Sopó, Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, Cota, El Rosal, Facatativa, Funza, Madrid, Subachoque y Tenjo, en el departamento de Cundinamarca, para lo cual presentó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas de conformidad con los términos de referencia HTER-400.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 374 del 27 de febrero de 2006, en el cual estableció que el proyecto de la referencia requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, el cual debe realizarse de conformidad con los Términos de Referencia HTR-400, para la conducción de fluidos por ductos.

Que mediante el Auto No. 0801 del 24 de abril de 2006, este Ministerio declaró que el proyecto “Poliducto Mansilla – Tocancipá” requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental.

Que mediante memorando interno No. 1030-2-40765 de mayo 17 de 2006, el Grupo de Comunicaciones informa que el Auto No. 0801 del 24 de abril de 2006 fue publicado en la “Gaceta Ambiental” digital del mes de mayo de 2006.

Que mediante Concepto Técnico No. 998 del 5 de julio de 2006, este Ministerio realizó la evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas y manifestó lo siguiente:



Libertad y Orden

ANEXOS

- GLOSARIO
- REGISTRO FOTOGRÁFICO
- AEROFOTOGRAFÍAS INTERPRETADAS
- RESULTADOS DE MUESTREOS
- INFORMACIÓN PRIMARIA DE SUSTENTO
- BIBLIOGRAFIA (referenciada según normas ICONTEC)
- PLANOS DIGITALIZADOS Y CARTOGRAFÍA TEMÁTICA Los mapas temáticos deben contener como información básica: curvas de nivel, hidrografía, infraestructura del proyecto, infraestructura social y asentamientos. Las escalas corresponden a las ya indicadas para las diferentes áreas de influencia del proyecto. Se debe considerar como mínimo las siguientes temáticas:
 - Localización del proyecto, que contenga división político administrativa y áreas de influencia directa e indirecta del proyecto
 - Geología, geomorfología y estabilidad geotécnica
 - Pendientes
 - Uso actual del suelo (clasificación agrológica)
 - Uso potencial del suelo
 - Clima (distribución espacial de la precipitación, rendimientos hídricos, entre otros)
 - Mapa hidrológico e hidrogeológico
 - Cobertura vegetal
 - Localización de sitios de muestreo de las diferentes temáticas
 - Mapa social: actividades productivas, áreas mineras, zonas de interés arqueológico, entidades territoriales vigentes y asentamientos humanos
 - Zonificación ambiental para las áreas de influencia directa e indirecta
 - Zonificación de manejo ambiental de la actividad para el área de influencia directa
 - Mapa de riesgos y amenazas
- RELACIÓN DE MATERIAL ENTREGADO AL INSTITUTO DE CIENCIAS, HERBARIO NACIONAL, ICANH U OTRAS ENTIDADES, CON COPIA DEL DOCUMENTO DE ENTREGA , CON LOS RESPECTIVOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

El peticionario debe entregar al MAVDT original del Estudio de Impacto Ambiental y una copia a la Corporación Autónoma Regional respectiva. También debe entregar a las dos entidades, copia en medio magnético de la totalidad del estudio, incluyendo la cartografía.



Libertad y Orden

"DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO

La finalidad del poliducto de 10" de diámetro es conducir derivados del petróleo (gasolina, ACPM y nafta) desde la Estación de Mansilla hasta la Estación de Tocancipá. El poliducto podrá funcionar en ambos sentidos, es decir que permitirá el envío de producto de Mansilla a Tocancipá (14.000 barriles por día) y de Tocancipá a Mansilla (28.000 barriles por día).

ECOPETROL cuenta en la actualidad con tres sistemas (poliductos) para el suministro de combustible a Bogotá y su área de influencia. Dos sistemas antiguos que recorren las estaciones de Galán en Barrancabermeja, Sebastopol en Puerto Berrio, Puerto Salgar, Guaduaño, Villeta, Albán, Mansilla y Puente Aranda, y un sistema nuevo, terminado a finales del año 2002, que se extiende desde Puerto Berrio al Terminal de Combustibles ubicado en Tocancipá. Actualmente, se atiende toda la demanda mediante los sistemas antiguos, por medio de los cuales se lleva el combustible a la estación Mansilla, la cual tiene una capacidad de almacenamiento de 444 mil barriles. Desde allí se lleva el combustible a Puente Aranda, centro de almacenamiento con capacidad de 500 mil barriles. Desde ambas instalaciones los clientes mayoristas de ECOPETROL distribuyen el combustible a los distribuidores minoristas de Bogotá y su área de influencia.

Teniendo en cuenta las proyecciones de demanda de la Vicepresidencia de Transporte de ECOPETROL (2004) y la conveniencia estratégica para que Bogotá contara con un sistema alternativo de abastecimiento de combustibles, determinaron la necesidad de construir el sistema del Poliducto de Oriente. No obstante, la caída generalizada en la demanda de combustibles determinó que actualmente dicha infraestructura no esté operando. Como parte de ésta, el Terminal de Tocancipá con capacidad de almacenamiento de 540 mil barriles, es de gran importancia desde el punto de vista estratégico para Bogotá y su área de influencia y que viene siendo utilizada por la empresa mediante el llenado de tanques por medio de carrotanques desde el año 2003.

Como resultado, varios estudios realizados recientemente por la empresa han corroborado la conveniencia de mantener dicho almacenamiento e incluso la oportunidad de negocio de distribución mayorista para atender la creciente demanda de la zona norte del área de influencia de Bogotá. Dichos estudios han concluido sobre la necesidad de conectar las estaciones de Mansilla y Tocancipá por tubería, en lugar de continuar utilizando carrotanques.

En tal sentido, ECOPETROL analizó 7 alternativas para la identificación de corredores viables desde el punto de vista ambiental, social, técnico y económico y presentó a consideración del MAVDT el documento denominado: "Diagnóstico Ambiental del Alternativas para el trazado del poliducto entre Mansilla y Tocancipá", elaborado en el mes de diciembre de 2005.

LOCALIZACION

El proyecto de línea de conducción de refinados que conectará los terminales de Mansilla y Tocancipá se localiza en jurisdicción del departamento de Cundinamarca, en los municipios de Cajicá, Chía, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Madrid, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá. El área de estudio tiene una extensión aproximada de 71.852,40 hectáreas.

18 JUL 2006



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

COMPONENTES

Alternativas consideradas para el trazado del oleoducto

El documento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) identificó 7 alternativas identificadas con la nomenclatura 1A, 1B, 2A, 2B, 3A, 3B y 4. La empresa resalta que se identificaron corredores amplios (con un ancho promedio de 450 metros) para que en su interior, en la fase de diseño definitivo y del Estudio de Impacto Ambiental, se trace la ruta en el corredor seleccionado. El estudio de DAA señala que para la selección de las alternativas se tuvieron en cuenta las siguientes criterios:

- Delimitar los corredores utilizando las áreas de alta y mediana aptitud ambiental presentes en el área de estudio, buscando el aprovechamiento máximo de la infraestructura lineal existente.
- Identificar corredores al interior de cada uno de los valles presentes en el área de estudio que discurren de norte a sur, es decir, entre Mansilla y Tocancipá. Estos valles son Subachoque, Tenjo - Tabio y Cota - Chía - Cajicá.

En la siguiente tabla se presentan las longitudes aproximadas de las alternativas de la línea de conducción.

LONGITUDES DE LAS ALTERNATIVAS DEL POLIDUCTO

ALTERNATIVA	LONGITUD TOTAL (km)
1A	64,587
1B	64,863
2A	66,695
2B	65,971
3A	70,539
3B	70,815
4	69,810

Cruces especiales

Las obras especiales de las diferentes alternativas se relacionan a continuación:

- Cruces perforados de vías carretables principales o secundarias con alto tráfico que no se puedan cerrar totalmente, como la carretera Facatativá - El Rosal, la autopista a Medellín, la autopista Norte, la carretera Subachoque - Puente Piedra, la carretera Subachoque - Tabio, la autopista Chía - Cajicá - Zipaquirá, entre otras.
- Cruces perforados de vías férreas, el ferrocarril de la Sabana y el del Norte.
- Cruces de corrientes de agua principales, como el río Subachoque, el río Neusa, el río Frio, el río Teusacá y el río Bogotá.

- Cruces con otros ductos, como los cruces con los gasoductos de 20" y 14" operados por Transcogas, las tuberías de 60", 72" y 12" de agua del sistema de Tibitó.
- Las zonas paralelas a vías carretables o férreas, en las cuales las construcciones existentes u otras interferencias no permiten obtener un ancho adecuado del derecho de vía para trabajar sin limitaciones.

ACTIVIDADES

El poliducto consiste en un sistema de conexión de tubería metálica de 10 pulgadas y pretende construirse en un periodo aproximado de 6 meses. En la tabla siguiente se presenta un resumen de las principales actividades que comprende las fases de construcción y operación del proyecto.

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL POLIDUCTO

FASE	ETAPA	OBJETIVOS
FASE DE CONSTRUCCIÓN	ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de accesos existentes - Movilización y desmovilización - Campamentos e Instalaciones Temporales - Señalización Temporal
	ACTIVIDADES DURANTE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Localización y replanteo - Geotecnia Preliminar - Adecuación del derecho de vía - Transporte, acopio y tendido de tubería - Doblado, alineación y soldadura - Revestimiento de juntas y protección de la tubería - Apertura de la zanja - Bajado y tapado de la tubería - Reconformación del terreno y obras de protección geotécnica - Limpieza Final - Revegetalización de áreas Intervenidas - Prueba hidrostática
FASE DE OPERACIÓN		<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento periódico del derecho de vía con el propósito de evidenciar el buen funcionamiento de las obras de protección geotécnica y ambiental. - Mantenimiento operacional permanente, tendiente a conservar la integridad de las instalaciones y la tubería. - Se realizarán inspecciones mecánicas del estado de la tubería con el fin de detectar pérdidas en el revestimiento y protección. - En los cruces de corrientes se inspeccionará el estado de las protecciones en cauce y márgenes instaladas durante la construcción y el nivel de socavación de los cauces con el fin de verificar el estado de la tubería y los riesgos inminentes que ésta pueda correr.

El concepto en mención establece a su vez las siguientes consideraciones:

Áreas de Influencia Directa y de Manejo (zonificación de áreas)

Los resultados de la zonificación ambiental muestran que el 31,67% del área de interés (concentradas principalmente en cabeceras municipales y en las partes altas de los cerros) corresponde a áreas sensibles. No obstante, esta situación no implica necesariamente que las 7

18 JUL 2006



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

alternativas vayan a afectar o alterar sistemas naturales o sociales sensibles, lo que sucede es al constituirse cada corredor, donde las unidades paisajísticas presentadas en la cartografía temática tienen una escala 1:25.000 (a nivel microregional), es muy factible que en la selección la ruta (sobre la cual se elabora el Estudio de Impacto Ambiental), se pueda reducir sustancialmente el número de áreas sensibles identificadas en el estudio.

En tal sentido, durante la visita del MAVDT se observaron algunos casos específicos relacionados con este aspecto, entre los cuales se puede señalar el correspondiente al bosque existente en el cerro Mansilla donde se ubica la antena VOR del Aeropuerto El Dorado, donde según la cartografía existe un área de bosque, pero en la realidad se presenta un corredor con escasa vegetación arbórea por donde se podría trazar la tubería proyectada. Se trata de un ecosistema modificado por actividades de entresaca y siembra de especies introducidas.

Durante la visita se observó que las áreas de influencia definidas corresponden a las señaladas en el DAA para los componentes físico-bióticos y sociales. No obstante, durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental la Empresa debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) La zonificación ambiental se debe precisar, específicamente para las áreas de exclusión, conformidad con lo dispuesto por la normatividad ambiental (Decreto 2811 / 74; Decreto 1449 / 77). Dicha condición permitirá conservar y proteger las franjas aledañas a las fuentes hídricas mediante la determinación y delimitación del área de protección forestal. En concordancia con lo anterior, se aclara que la condición de intermitencia del flujo de agua no debe ser argumentada para no incluir tales franjas de protección, pues es precisamente cuando más se requiere para la protección de los cauces o lechos que tienen conformado un canal para el tránsito de la corriente.

b) Teniendo en cuenta las particularidades del área de estudio, se considera que no podrán ser objeto de intervención por las actividades del Proyecto, las siguientes áreas:

- Una faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a línea de aguas máximas a cada lado de los cauces de los ríos, esteros o caños, sean permanentes o no.

- Los nacederos, nacimientos o afloramientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, a partir de la periferia de sus aguas máximas.

- Treinta (30) metros a la redonda de las estructuras de captación de agua utilizadas por la comunidad, tales como pozos y aljibes.

- Centros poblados y su infraestructura asociada (escuelas, centros de salud, SAI, etc.).

- Canales de drenaje

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

a) Durante la etapa de construcción del poliducto la actividad que implica la mayor cantidad de afectaciones potenciales al medio ambiente es la de apertura y adecuación del derecho de vía. Le siguen en orden de importancia las siguientes: zanjado, bajado y tapado, reconfiguración, revegetalización, levantamiento de infraestructura de apoyo, alistamiento de la tubería y limpieza final.



b) La intervención del entorno para la construcción del poliducto tiene impactos socioeconómicos y culturales muy similares para cada una de las alternativas propuestas en el estudio. Los cambios en la densidad de la población en los tramos cercanos a los cabeceras de los municipios y la presencia de infraestructura asociada a estos asentamientos, son los impactos socioeconómicos más relevantes a tener en cuenta. Son también importantes los potenciales impactos sobre el patrimonio arqueológico y la afectación al patrimonio histórico, los cuales a pesar de que se consideró no se encuentran áreas de interés arqueológico, existe no obstante, una alta sensibilidad por la alteración del patrimonio en la etapa de construcción.

En la alternativa 4, durante la visita de campo se observó un alto número de colegios campestres y teniendo en cuenta el transporte escolar que se moviliza durante las horas pico, se pueden presentar afectaciones durante la etapa de construcción.

c) Revisado el capítulo 5 del DAA relacionado con la identificación y análisis de riesgos asociados al proyecto, se infiere que los estimativos promedios para las situaciones de riesgo calificadas presentan una gran variación entre las diferentes alternativas de trazado. Sin embargo, la alternativa 4 presenta la menor calificación, mientras que las alternativas 1A y 1B obtuvieron la calificación más alta. A estos resultados se llega utilizando dos metodologías: a) El método de indexamiento mediante el cual se determina un Índice de Riesgo Relativo, b) La segunda presentación del riesgo, es un valor totalmente cuantitativo y expresa la probabilidad de fatalidad debido al desarrollo de cualquier evento amenazante.

CONFLICTOS AMBIENTALES

Los conflictos ambientales más destacables están relacionados con la problemática asociada con la disposición de basuras a cielo abierto en la mayoría de los municipios en el área del estudio y el conflicto existente para la obtención del recurso hídrico en los municipios de Chía y Cajicá, por la insuficiencia de fuentes superficiales y subterráneas y la presión ejercida por la expansión urbana.

El Concepto Técnico en cuanto a la demanda de recursos naturales renovables estableció el siguiente análisis por cada alternativa planteada por la empresa:

Alternativa 1A

Concesión de aguas: 5 cuerpos principales.

Vertimientos: 3.272,7 m³

Ocupación de cauces (No. cruces): 47 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (12,11 %); matorrales (6,45%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.

Alternativa 1B

Concesión de aguas: 5 cuerpos principales.

Vertimientos: 3.286,7 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 35 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (9,96 %); matorrales (6,52%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.



Liberación / Orden

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Alternativa 2A

Concesión de aguas: 5 cuerpos principales.

Vertimientos: 3.342,5 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 37 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (11,40 %); matorrales (5,6%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.

Alternativa 2B

Concesión de aguas: No se requiere permiso

Vertimientos: 3.342,8 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 25 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (9,28 %); matorrales (5,67%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.

Alternativa 3A

Concesión de aguas: 5 cuerpos principales.

Vertimientos: 3.574,3 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 45 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (10,05 %); matorrales (6,00%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.

Alternativa 3B

Concesión de aguas: 5 (cuerpos principales).

Vertimientos: 3.588,2 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 34 (5 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (8,08 %); matorrales (6,07%).

Residuos sólidos: Aplica a todas.

Alternativa 4

Concesión de aguas: 5 cuerpos principales.

Vertimientos: 3.537,3 m³.

Ocupación de cauces (No. cruces): 24 (4 principales).

Aprovechamiento Forestal (%): Bosques secundarios (7,19 %); matorrales (5,8%).

Residuos sólidos: Aplica a todas

ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL

Una vez evaluada la información presentada por ECOPETROL dentro del DAA y dado el enfoque y alcance a nivel de prefactibilidad, se considera que las estrategias de manejo presentadas contienen los lineamientos básicos a tener en cuenta para la comparación de alternativas y la posterior elaboración de las medidas de manejo (PMA) como parte del Estudio de Impacto Ambiental en el trazado seleccionado.



Se considera viable que el Estudio de Impacto Ambiental incluya los estudios de profundización propuestos por la empresa para esta fase del proyecto.

COMPARACIÓN DE ALTERNATIVAS

Revisados los diferentes criterios utilizados por ECOPETROL para la comparación de alternativas del trazado del poliducto Mansilla – Tocancipá, se concluye lo siguiente:

1. El proyecto de interconexión Mansilla – Tocancipá transcurre por zonas densamente pobladas y de alto nivel de desarrollo de la sabana de Bogotá, razón por la cual el riesgo operacional se constituye en uno de los factores fundamentales para la selección del mejor trazado, desde el punto de vista socioambiental.

En tal sentido, atendiendo a los valores de riesgo, la alternativa 4 (seleccionada por la Empresa) presenta la menor calificación (desfavorable), mientras que las alternativas 1A y 1B obtuvieron la calificación más alta (favorable).

2. Durante la etapa de construcción, la densidad poblacional se convierte en una información relevante en el momento del análisis de los factores de riesgo y los potenciales impactos que se pueden producir en la etapa de construcción, especialmente sobre la población y la infraestructura asociada.

Desde este punto de vista, las alternativas 1A y 1B predominan sobre la alternativa 4, en el sentido que atraviesan áreas que presentan menor densidad poblacional, así: El 73% y 78% de los corredores de las alternativas 1A y 1B, respectivamente, corresponden a áreas con densidad poblacional menor de 100 habitantes por km², frente a un 48% de la alternativa 4. El 10% de los corredores de las alternativas 1A y 1B presenta una densidad poblacional entre 100 y 200 habitantes por km², frente a un 42% de la alternativa 4. El 17% y 12% restantes de las alternativas 1A y 1B, respectivamente, corresponde a áreas con densidad poblacional entre 200 y 300 habitantes por km², frente a un 10% de la alternativa 4.

3. Las alternativas 1A, 1B y 4 atraviesan áreas sensibles o críticas en menor porcentaje que las demás alternativas.

4. El DAA analiza corredores amplios de hasta 450 metros para hacer la comparación de las 7 alternativas; a pesar de que este rango es adecuado para el diagnóstico, este Ministerio considera que las variaciones en los componentes socioambientales (especialmente en la densidad de población) y las respectivas afectaciones pueden ser significativas, al precisar las áreas de intervención y hacer los ajustes necesarios sobre el trazado definitivo, todo lo cual podría producir unos cambios relevantes en la comparación de las alternativas 1A, 1B y 4.

5. Desde el punto de vista de la aptitud ambiental general y la aptitud ambiental para el medio social, las alternativas 1A y 1B resultan ser las que cruzan por un mayor porcentaje de áreas de alta aptitud ambiental (AAA).

En consecuencia, este Ministerio considera que ECOPETROL debe elaborar el Estudio de Impacto Ambiental sobre el siguiente corredor (una combinación de las alternativas 1A y 1B): Entre el K0+000 y el K47+601.6 (Cruce del Ferrocarril de la Sabana y la Autopista Cajicá – Zipaquirá -

18 JUL 2006



Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Plano TTMT-PL-CT-005), corredor común de las alternativas 1A y 1B. Luego continúa por el corredor de la alternativa 1A, entre el K47+601.6 y la Estación Tocancipá

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que mediante la expedición de la Ley 99 de 1993, el Gobierno Nacional creó el Ministerio del Medio Ambiente, (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictaron otras disposiciones

Que el numeral 2 del artículo 5 de la precitada Ley, determina que es función de este Ministerio, Regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 en su artículo primero establece lo siguiente: "Adóptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto."

Que la ley 99 de 1993 en su Artículo 56 en cuanto al Diagnóstico Ambiental de Alternativas establece que "En los proyectos que requieran Licencia Ambiental, el interesado deberá solicitar en la etapa de factibilidad a la autoridad ambiental competente, que ésta se pronuncie sobre la necesidad de presentar o no un Diagnóstico Ambiental de Alternativas. El Diagnóstico Ambiental de Alternativas incluirá información sobre la localización y características del entorno geográfico, ambiental y social de las alternativas del proyecto, además de un análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad, y de las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.



Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Con base en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado, la autoridad elegirá, en un plazo no mayor de 60 días, la alternativa o las alternativas sobre las cuales deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental antes de otorgarse la respectiva licencia."

Que mediante la expedición del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993.

Que el artículo 17 del Decreto 1220 de 2005 establece que "el interesado deberá solicitar pronunciamiento respecto de sí el proyecto, obra o actividad que se pretende realizar requiere de la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en los proyectos, obras o actividades cuya competencia está atribuida al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Lo anterior salvo lo dispuesto por la Ley 585 de 2001 - Código de Minas".

Que el artículo 19 del Decreto 1220 de 2005 establece que "Para la revisión y evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, la autoridad ambiental competente deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 13, 16 y 18 del presente decreto, y que presente claramente las diferentes alternativas del proyecto con un análisis comparativo de los diferentes impactos ambientales de cada una de ellas, especificando cuáles de estos no se pueden evitar o mitigar.

Se debe revisar y evaluar que la información del diagnóstico sea relevante y suficiente para la selección de la mejor alternativa del proyecto, y que presente respuestas fundamentadas a las inquietudes y observaciones de la comunidad".

Que en lo que respecta al artículo anterior, la empresa ECOPETROL S.A. presentó el respectivo estudio cumpliendo con lo establecido en las normas precitadas.

Que mediante el Artículo Tercero del Decreto 3266 del 03 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En mérito de lo expuesto, se

18 JUL 2006



Libertad y Orden

Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Definir para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental el proyecto "Poliducto Mansilla - Tocancipá", a desarrollarse en los municipios de Chivó, Sopó, Tabio, Tocancipá, Zipaquirá, Cota, El Rosal, Facatativa, Funza, Madrid, Subachoque y Tenjo, en el departamento de Cundinamarca, el tramo común de las alternativas 1A y 1B, entre el K0+000 y el K47+601.6 (Cruce del Ferrocarril de la Sabana y la Autopista Cajicá - Zipaquirá - Plano TTMT-PL-CT-005), corredor común de las alternativas 1A y 1B, continuando por el corredor de la alternativa 1A, entre el K47+601 y la Estación Tocancipá.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para la presentación del Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciada con la siguiente documentación:

1. Plano de localización del proyecto, obra o actividad, en base cartográfico del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC;
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
3. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
4. Descripción explicativa del proyecto, obra o actividad, que incluya por lo menos su localización, dimensión y costo estimado de inversión y operación;
5. Descripción de las características ambientales generales del área de localización del proyecto, obra o actividad;
6. Información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, obra o actividad propuesta;
7. Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre comunidades indígenas y/o negras tradicionales;
8. Autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación de la licencia ambiental, para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;
9. El Estudio de Impacto Ambiental en original y medio magnético.

ARTICULO TERCERO.- Requerir a la empresa ECOPETROL S.A., para que presente a este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental para la alternativa escogida en el presente Auto, con el cual se deberá:

- a. Presentar los estudios de profundización propuestos por la empresa para esta fase del proyecto en el numeral 6.2 del documento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.



- b. En los tramos correspondientes al paso por los municipios o zonas pobladas, incluir un análisis de riesgos especial para las etapas de construcción y operación del tubo, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 321 del 17 de febrero de 1999.

El Estudio de Impacto Ambiental deberá elaborarse de acuerdo a los términos de referencia HTER 410 "Estudio de Impacto Ambiental para Conducción de Fluidos por Ductos en el Sector de Hidrocarburos" establecidos por este Ministerio mediante la Resolución 699 del 24 de Julio de 1997.

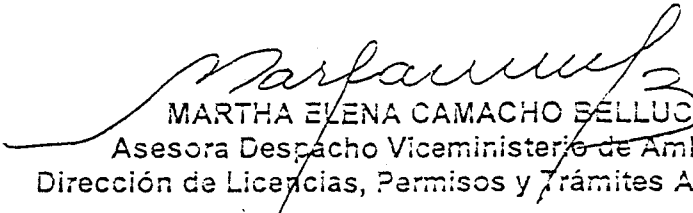
ARTICULO CUARTO.- El Estudio de Impacto Ambiental debe tener en cuenta las áreas de exclusión descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La empresa ECOPETROL S.A. deberá entregar un ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR-, para su pronunciamiento respecto al uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables; copia de su radicado deberá ser allegada a este Ministerio con destino al expediente No. 3440.

ARTICULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa ECOPETROL S.A., a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra éste Auto, procede recurso de reposición, el cual podrá instaurarse ante el funcionario que emitió el Auto por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad a lo preceptuado en el Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARTHA ELENA CAMACHO BELLUCCI
Asesora Despacho Viceministerio de Ambiente
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Fecha ?

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T
1/2/2007 9:49:59 FOLIOS:1 ANEXOS:0
AL CONTESTAR CITE: 2400-E2-71 3440
TIPO DOCUMENTAL: INFORMACION
REMITE: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

Doctor
JAIME PINTO SERRANO
Apoderado General
ECOPETROL
Carrera 13 No. 36 - 24 Primer Piso Edificio Principal
Bogotá D.C

COPIA

REF: Oficio radicado MAVDT No. 4120 - E1 - 71 de 2007

Proyecto: Políduto Mansilla - Tocancipá. Exp. 3440

Atento saludo

Por medio de la presente acuso recibo del oficio de la referencia e igualmente me permito informarle que dicho documento se tendrá en cuenta en la visita de seguimiento ambiental, programada para el año 2007 al mencionado proyecto.

Oportunamente, se informará a la empresa ECOPETROL, sobre la respectiva visita.

?

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LONDOÑO BERRÍO
Coordinador Grupo Técnico

